



se entregues a los Tutores

Y no curando otras cosas de tratar se Conchuyo este  
acto de firmar los H. de esta proveido s. y el Certificado.

Dada en la villa de Mercurio  
 a diez y seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y seis años.  
 Yo Juan Julian Obispo Obispo de Mercurio  
 Yo Juan Julian Obispo Obispo de Mercurio

Cuando Orz  
dinario

En las Salas de Ayuntamiento de la Villa de Mercurio  
 a cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y seis años.  
 Removidos p.º Ciudad ordinario los S.º D.º Ginesa Lamo  
 en virtud de Auto Civil D.º Jose M.º Bayrango Teniente Alcaide  
 de D.º Juan Julian Obispo Regentando el destino de Procurador  
 del Comun, con los Regidores D.º Andres Acosta y  
 D.º Felipe Murruena todos en forma de Consejo Sec-  
 taron y acordaron lo siguiente.

Se leyó una Circular yuserta en el boletín Oficial  
 n.º 492, en el que se encuentran una R.º orden p.º la  
 q.º S. M. la Reyna Gobernadora, a fin de; en aten-  
 cion a las varias dudas originadas sobre quien debe  
 desempeñar el destino de Procurador del Comun en ausen-  
 cia del Propietario; q.º en estos casos desempeñe el yudi-  
 cado destino el Regidor mas moderno; y en su defecto  
 siendo D.º Felipe Murruena el q.º se encuentra en es-  
 te caso, quedo como tal Procurador del Comun p.º  
 ausencia del Propietario.

Tambien se leyó una Circular del Gobierno Civil  
 de la Prov. yuserta en el boletín Oficial n.º 496, en el  
 q.º se pide se Permita el Estado de Casados, Mercurio.

